

Año XIV - Nº 164 – Agosto de 2023

El Boletín Drogas y Medicamentos es una publicación electrónica del Sistema de Información de Medicamentos (SIM), del Departamento de Actualización Profesional (DAP), del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe - 1a Circunscripción, destinado a Farmacéuticos y otros profesionales de la salud.

## EQUIPO DE PRODUCCIÓN

### Selección, traducción y elaboración

Farm. Ana María González

Farm. María Rosa Pagani

### Colaboración

Adriana Gitrón

## ÍNDICE

• NOTAS	
- Semaglutida: información sobre el registro de la especialidad medicinal	2
- Nuevo documento de Farmacopea. Buenas prácticas de elaboración de preparaciones farmacéuticas en farmacias oficiales	2
- Medicamentos Cannabinoides y Cannabis de grado medicinal. Declaración de la Academia Nacional de Medicina	2
• FARMACOVIGILANCIA	
- Espironolactona en acné. Riesgo de hiperpotasemia	3
• BOLETÍN OFICIAL	4
• COMUNICADOS	6
• AGENDA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	8
• CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL	
- Llamado 2023	9
• ESPACIO PUBLICITARIO	
- Productos y servicios ofrecidos por el DAP	9

## CONTENIDOS

- NOTAS

### Semaglutida: información sobre el registro de la especialidad medicinal

A raíz de las consultas recibidas, se informa que esta Administración Nacional autorizó, por disposición N° 5591/2023, a la firma NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S.A., la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de la especialidad medicinal de nombre comercial **WEGOVY®** y nombre genérico **SEMAGLUTIDA**.

Según se desprende de los rótulos autorizados el producto **está indicado en combinación con una dieta reducida en calorías y un aumento de la actividad física para el control del peso, incluyendo pérdida de peso y mantenimiento del peso, en adultos** con un índice de masa corporal (IMC) inicial de •  $\geq 30$  kg/m<sup>2</sup> (obesidad), o •  $\geq 27$  kg/m<sup>2</sup> a  $< 30$  kg/m<sup>2</sup> (sobrepeso) en presencia de al menos una comorbilidad relacionada con el peso, por ejemplo, alteraciones de la glucemia (prediabetes o diabetes mellitus tipo 2), hipertensión, dislipidemia, apnea obstructiva del sueño o enfermedad cardiovascular (extracto de prospecto para el profesional de salud).

La condición de expendio es **venta bajo receta**.

Asimismo, el titular del producto deberá cumplimentar lo establecido en el **artículo 5 de la disposición mencionada**, el cual dicta "*Con carácter previo a la comercialización de la especialidad medicinal cuya inscripción se autoriza por la presente disposición, el titular deberá solicitar a esta Administración Nacional la autorización efectiva de comercialización notificando fecha de inicio de la importación del primer lote a comercializar a los fines de realizar la verificación técnica correspondiente.*"

**Fuente:** ANMAT.07/08/2023. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/semaglutida-informacion-sobre-el-registro-de-la-especialidad-medicinal>

### Nuevo documento de Farmacopea. Buenas prácticas de elaboración de preparaciones farmacéuticas en farmacias oficiales

ANMAT comunica que, con el fin de aportar una **herramienta útil para aquellas farmacias que elaboran preparaciones** farmacéuticas, en la última reunión de la **Comisión Permanente** se aprobó el texto "1027. Buenas prácticas de elaboración de preparaciones farmacéuticas en farmacias oficiales y aspectos relacionados a su calidad".

**Fuente:** ANMAT. 23/08/2023. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/nuevo-documento-de-farmacopea>

### Medicamentos Cannabinoides y Cannabis de grado medicinal. Declaración de la Academia Nacional de Medicina

#### **Conclusiones**

El estado actual del conocimiento sólo permite concluir que la prescripción de cannabinoides de grado medicinal deberá limitarse a los síndromes en los que se ha hallado evidencia de eficacia terapéutica, debiendo seleccionarse cuidadosamente los preparados según la composición y la forma farmacéutica apropiada en cada caso.

Se desaconseja el uso de productos "caseros", "artesanales" o de origen indeterminado ante la imposibilidad de establecer su composición química real y asegurar que se hallen libres de contaminantes potencialmente peligrosos para la salud.

El uso compasivo deberá ser considerado una medida extraordinaria, cuidadosamente discutido en ámbitos "ad-hoc" y adoptado según normas legales vigentes, seleccionándose el compuesto a utilizar según la información científica vigente en el momento de la implementación.

En todos los casos, es aconsejable que el manejo terapéutico de pacientes en quienes se requiera la prescripción de cannabinoides sea realizado por profesionales médicos expertos en la especialidad o área de incumbencia.

*El texto completo de la Declaración de la Academia Nacional de Medicina sobre medicamentos cannabinoides y cannabis de grado medicinal (24 de agosto de 2023), está disponible en:*

- **FARMACOVIGILANCIA**

### **Espironolactona en acné. Riesgo de hiperpotasemia**

La espironolactona es un antagonista de los receptores de aldosterona que muestra una potente actividad antiandrogénica, al disminuir la producción de testosterona e inhibir de manera competitiva la unión de testosterona y dihidrotestosterona a los receptores de andrógenos en la piel. También puede inhibir la 5-alfa-reductasa y aumentar la globulina transportadora de hormonas.

Su uso como antiandrógeno no está aprobado por la FDA para el tratamiento del acné<sup>1</sup>.

Los efectos secundarios comunes incluyen aumento de diuresis, irregularidades menstruales, hipersensibilidad en las mamas, ginecomastia, fatiga, dolor de cabeza y mareos. Sus efectos secundarios están relacionados con la dosis.

La hiperpotasemia es un efecto secundario potencialmente grave, raro en individuos jóvenes sanos con función hepática, suprarrenal y renal normal.

Una revisión retrospectiva reciente de una base de datos que identificó a 967 mujeres entre 18 y 45 años de edad que tomaban espironolactona de 50 a 200 mg diarios para el acné, encontró que solo 0,75% de las 1.723 mediciones de potasio asociadas excedió los 5,0 mmol/l. Seis de las 13 pruebas anormales fueron normales al repetir el estudio. Se excluyeron los pacientes con enfermedad renal o cardiovascular, además de los que tomaban inhibidores de la enzima convertidora de angiotensina y bloqueantes de los receptores de angiotensina. Con base en estos hallazgos los autores concluyeron que no es necesario realizar pruebas de potasio en mujeres jóvenes sanas que toman espironolactona para el acné.

Por lo tanto no se requieren pruebas de potasio sérico, pero se deben considerar en pacientes de edad avanzada y en los que también toman inhibidores de la enzima

---

<sup>1</sup> En Argentina, la espironolactona está indicada para: hiperaldosteronismo primario; condiciones edematosas en pacientes con insuficiencia cardíaca congestiva, cirrosis hepática acompañada por edema y/o ascitis; síndrome nefrótico; hipertensión esencial; hipocaliemia; tratamiento del síndrome poliquístico ovárico y del hirsutismo femenino. Vademécum Nacional de Medicamentos. ANMAT [Fecha última consulta: 04-09-2023]

convertidora de angiotensina, bloqueantes de los receptores de angiotensina, fármacos antiinflamatorios no esteroideos y digoxina. Las mediciones deben realizarse al inicio, durante la terapia y después de los aumentos de dosis en estos pacientes. También se debe educarlos sobre cómo evitar los alimentos con alto contenido de potasio en la dieta.

**Fuente:** Medscape. ¿El uso de espironolactona para acné hormonal se asocia a riesgo cardiovascular? 25/08/2023. Disponible en: [https://espanol.medscape.com/verarticulo/5911298?ecd=mkm\\_ret\\_230831\\_mscpmrk-ES\\_TopArticles\\_etid5782575&uac=391787FX&impID=5782575#vp\\_2](https://espanol.medscape.com/verarticulo/5911298?ecd=mkm_ret_230831_mscpmrk-ES_TopArticles_etid5782575&uac=391787FX&impID=5782575#vp_2)

## • BOLETÍN OFICIAL

### Salud Pública

#### Disposición 5920/2023

ARTÍCULO 1°. – Sustitúyese la denominación del programa aprobado por el artículo 2° de la Disposición ANMAT N° 6083/09 por la siguiente: “PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA INTENSIVA DE PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR EN EDAD FÉRTIL A LAS QUE SE LES PRESCRIBA ISOTRETINOINA POR VÍA SISTÉMICA”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el título del Anexo I de la Disposición ANMAT N° 6083/09 por el siguiente: “PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA INTENSIVA DE PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR EN EDAD FÉRTIL A LAS QUE SE LES PRESCRIBA ISOTRETINOINA POR VÍA SISTÉMICA”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese en el párrafo veinte del Considerando y en el punto 1 del Apartado B del Anexo I de la Disposición ANMAT N° 6083/09 la expresión “mujeres” por “personas con capacidad de gestar”.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese en el punto 2 del Apartado B del Anexo I de la Disposición ANMAT N° 6083/09 la expresión “pacientes del género femenino” por “personas con capacidad de gestar”.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese en el punto 5 del Apartado D del Anexo I de la Disposición ANMAT N° 6083/09 la expresión “pacientes mujeres” por “personas con capacidad de gestar”.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese en el artículo 3° de la Disposición ANMAT N° 6083/09 la expresión “pacientes mujeres” por “personas con capacidad de gestar”.

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el texto completo del CONSENTIMIENTO INFORMADO del ANEXO II de la Disposición ANMAT N° 6083/09, por el documento obrante en IF-2023-87466536-APN-DERM#ANMAT

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese en el Anexo III de la Disposición ANMAT N° 6083/09 la expresión “CONDICIONES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE (NOMBRE COMERCIAL) EN MUJERES EN EDAD FÉRTIL” por “CONDICIONES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE (NOMBRE COMERCIAL) EN PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR EN EDAD FÉRTIL”.

ARTÍCULO 9°. - La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**BOLETÍN OFICIAL 35.226. Viernes 4 de agosto de 2023.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:** <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/291566/20230804>

### **Decreto 439/2023**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 27.491 - "CONTROL DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACION", que como ANEXO (IF-2023-100072986-APN-SSSES#MS) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- El MINISTERIO DE SALUD será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.491 y de la Reglamentación que se aprueba por el artículo 1° del presente y quedará facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

**BOLETÍN OFICIAL 35.245. Jueves 31 de agosto de 2023.**

*El texto completo de la presente disposición está disponible en:*  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/293177/20230831>

## **Especialidades medicinales, cosméticos y otros productos**

### **Disposición 5978/2023**

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese el uso de las siguientes sustancias en Productos Cosméticos, para la Higiene Personal y Perfumes: 1) 4-Amino-3-hidroxitolueno (INCI: 6-AMINO-M-CRESOL; CAS N° 2835-98-5); 2) 1,2,4-Trihidroxibenceno ( INCI: 1,2,4-Trihydroxybenzene; CAS N° 533-73-3); 3) Ácido 2-[(4-amino-2-nitrofenil)-amino]-benzoico (INCI: 2-[(4-Amino-2-nitrophenyl)-amino]-benzoic acid; CAS N°117907-43-4) a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Prohíbese la comercialización de productos cosméticos que contengan en su formulación las sustancias enunciadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase un plazo de 90 (noventa) días corridos para que las empresas titulares, fabricantes e importadoras de Productos Cosméticos, para la Higiene Personal y Perfumes, alcanzadas por la presente disposición, procedan con las adecuaciones necesarias e inicien ante la ANMAT el correspondiente trámite de modificación de fórmula cosmética y rótulos, de conformidad con la Resolución (ex M.S. y A.S.) N° 155/98 y disposiciones complementarias.

En caso de no optar por la alternativa prevista en el párrafo precedente dentro del plazo aludido, la admisión de dichos productos quedará cancelada de pleno derecho.

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento de lo establecido en la presente disposición hará pasible a quienes resulten responsables de las sanciones previstas en la Ley 6.463 y el Decreto N° 341/92, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 5º - La presente disposición entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**BOLETÍN OFICIAL 35.226. Viernes 4 de agosto de 2023.**

*El texto completo de la presente disposición está disponible en:*  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/291568/20230804>

### **Disposición 6506/2023**

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en las plataformas de venta en línea los productos: "MK-677 Dietary Supplement, 60 capsulas, 12,50 mg, marca King Hardcore; ANAVAR Dietary Supplement, 60 capsulas, 40 mg, marca King Hardcore; LIGANDROL Dietary Supplement, 90 capsulas, 5 mg, marca King Hardcore; M-DROL Dietary Supplement, 90 capsulas, 15 mg, marca King Hardcore; SUPER DROL Dietary Supplement, 60 capsulas, 15 mg, marca King Hardcore; CARDARINE Dietary Supplement, 60 capsulas, 15 mg, marca King Hardcore; S-23 Dietary Supplement, 60 capsulas, 10 mg, marca king Hardcore; TRENAVAR Dietary Supplement, 60 capsulas, 25 mg, marca King Hardcore; FEMATROPE Dietary Supplement, 60 capsulas, 50 mg, marca King Hardcore; Hell Fire EPH 150 EPHEDRA EXTRACT, Dietary Supplement, 90 capsulas, marca Innovative y IBUTAMOREN MK 677, Dietary Supplement, 60

tablets, marca KN Nutrition”, en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registros sanitarios de establecimiento y producto, resultando ser en consecuencia un producto ilegal. Se adjunta imagen del rótulo del producto detallado en el ANEXO que, registrado con el número IF-2023- 88752936-APN-DLEIAER#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

**BOLETÍN OFICIAL 35.234. Miércoles 16 de agosto de 2023.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/292246/20230816>

**Disposición 6506/2023**

Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en las plataformas de venta en línea el producto: “Suplemento Alimenticio “Matcha Slim”, distribuido por PERUBIONATURAL S.A.C., RUC 20546121764 - Reg. San. DIGESA N8319715N/NAPRSA”, en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registros sanitarios de establecimiento y producto, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Se adjunta imagen del rótulo del producto detallado en el ANEXO que, registrado con el número IF-2023-83831638-APN-DLEIAER#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

**BOLETÍN OFICIAL 35.237. Martes 22 de agosto de 2023.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/292544/20230822>

## **Productos Médicos**

**Disposición 6388/2023**

ARTÍCULO 1º: Prohíbese uso, la comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto identificado como: “Ni Bel MEDIAS - TERAPEUTICA - Previene la formación de várices y la hinchazón de piernas, Comprime para favorecer la correcta circulación sanguínea”, hasta tanto obtenga las debidas autorizaciones sanitarias.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase sumario sanitario a la firma J.J. GRILLO S.R.L., CUIT N° 30-70225248-9, con domicilio en la calle Abraham J. Luppi 1063 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presunta infracción a los artículos 2º y 19º inciso a) de la Ley 16.463, al Anexo I, parte 3º de la Disposición ANMAT N° 2318/2002 y al Anexo I, parte 1º de la Disposición ANMAT N° 2319/2002.

**BOLETÍN OFICIAL 35.232. Lunes 14 de agosto de 2023.**

**El texto completo de la presente disposición está disponible en:**  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/292094/20230814>

- **COMUNICADOS**

### **Retiro del mercado de cinco lotes del producto FLUCONAZOL B. BRAUN 2 mg/ml**

La ANMAT informa que la firma B. BRAUN MEDICAL SA ha iniciado de manera voluntaria el retiro del mercado del producto rotulado como:

**FLUCONAZOL B. BRAUN 2 mg-ml /FLUCONAZOL 200 mg-100 ml, solución para infusión, botella por 100 ml, envase por 20 unidades, Certificado N°: 58452, con los siguientes números de lote:**

**Lote: 21426401 - Vto: 09/2023**

**Lote: 21475402 - Vto: 10/2023**

**Lote: 21476402 - Vto: 10/2023**

**Lote: 22094403 - Vto: 02/2024**

**Lote: 22125402 - Vto: 02/2024**

Se trata de un producto antimicótico indicado en el tratamiento de infecciones micóticas o utilizado en el tratamiento y prevención de infecciones fúngicas superficiales y sistémicas.

La medida fue tomada debido a una **posible contaminación cruzada con trazas del ingrediente activo Midazolam**.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado y recomienda a la comunidad abstenerse de utilizar los lotes detallados.

**Fuente:** ANMAT.01/08/2023. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-cinco-lotes-del-producto-fluconazol-b-braun-2-mgml>

#### **Retiro del mercado de dos lotes del producto PARACETAMOL B. BRAUN 10 mg/ml**

ANMAT informa que la firma B. BRAUN MEDICAL SA ha iniciado de manera voluntaria el retiro del mercado del producto rotulado como:

**PARACETAMOL B. BRAUN 10 mg-ml / PARACETAMOL 500 mg-50 ml**, solución inyectable para perfusión, botella por 50 ml, envase por 10 unidades, **Lote: 21385408 - Vto: 08/2023 y Lote: 21422413 - Vto: 09/2023**, Certificado N°: 58127.

Se trata de un producto analgésico y antipirético indicado para el tratamiento a corto plazo del dolor moderado (especialmente de una cirugía), el tratamiento a corto plazo de la fiebre cuando la administración por vía intravenosa está justificada clínicamente por una necesidad urgente de tratar el dolor o la hipertermia, o cuando no son posibles otras vías de administración.

La medida fue tomada debido a una **posible contaminación cruzada con trazas del ingrediente activo Midazolam**.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado y recomienda a la comunidad abstenerse de utilizar los lotes detallados.

**Fuente:** ANMAT. 01/08/2023. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-dos-lotes-del-producto-paracetamol-b-braun-10-mgml>

#### **Retiro del mercado de un lote del producto STEROGYL 1000**

ANMAT informa que la firma QUIMICA ARISTON SAIC ha iniciado de manera voluntaria el retiro del mercado del producto rotulado como:

**STEROGYL 1000 / COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 25 mcg (1000 UI)**, solución oral, frasco gotero por 4 ml, **Lote: 0001 - Vto: 05/2025**, Laboratorio Ariston, Certificado N°: 53429.

La medida fue adoptada luego de que se detectaran desvíos a las Buenas Prácticas de Fabricación y Control por parte del mencionado establecimiento elaborador, que involucran la carencia de documentación correspondiente al referido lote, atinente a los registros de producción y de control de calidad.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado del referido producto y recomienda a la población abstenerse de utilizar el lote detallado.

**Fuente:** ANMAT. 01/08/2023. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-un-lote-del-producto-sterogyl-1000>

#### **Retiro del mercado de un lote de GLUCONATO DE CALCIO AL 10% HLB**

ANMAT informa que la firma **HLB PHARMA GROUP SA** ha iniciado, a solicitud de esta Administración Nacional, el retiro del mercado del producto rotulado como:

**GLUCONATO DE CALCIO AL 10% HLB / GLUCONATO DE CALCIO 100 mg/ml**, solución inyectable, envase hospitalario conteniendo 100 ampollas por 10 ml. **Lote 30602 - Vencimiento: 04/2024**, Certificado N° 37155.

El producto se utiliza para el aporte de Calcio y se indica para el tratamiento de hipocalcemia aguda, en el agotamiento de electrolitos y en la hiperpotasemia.

La medida fue tomada luego de que se detectara la **presencia de partículas en la solución**.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado y recomienda a la comunidad **abstenerse de utilizar el lote mencionado**.

**Fuente:** ANMAT. Comunicado. 10/08/2023. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-un-lote-de-gluconato-de-calcio-al-10-hlb>

### **Retiro del mercado de tres lotes de SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO HLB**

ANMAT informa que la firma **HLB PHARMA GROUP SA** ha iniciado, a solicitud de esta Administración Nacional, el retiro del mercado del producto rotulado como:

**SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO HLB / CLORURO DE SODIO 0.9 g/100 ml, solución parenteral de gran volumen**, envase por 500 ml, **Certificado N° 39769**, con los siguientes números de lote:

**Lote: 71373 - Vto: 02/2025**

**Lote: 71374 - Vto: 02/2025**

**Lote: 71385 - Vto: 03/2025**

El producto es una solución endovenosa reguladora del equilibrio hidroelectrolítico indicada para mantener un volumen extracelular efectivo y una circulación estable. Asimismo, durante y después del acto quirúrgico, posponiendo la necesidad de transfusión sanguínea y manteniendo el volumen plasmático en la emergencia.

La medida fue tomada luego de que se detectara la **presencia de partículas en la solución**.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado y recomienda a la comunidad **abstenerse de utilizar los lotes mencionados**.

**Fuente:** ANMAT. Comunicado. 10/08/2023. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-tres-lotes-de-solucion-fisiologica-de-cloruro-de-sodio-hlb>

## • **AGENDA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL**

### **Actividades organizadas por FEFARA**

**Cursos "on line":** disponibles en la página web de FEFARA ([www.fefara.org.ar](http://www.fefara.org.ar))

### **Actividades organizadas por el Colegio**

**Jornadas Farmacéuticas con ANMAT** (Organizadas con el Colegio de Farmacéuticos de la Prov. de Santa Fe, 2° C). Presencial  
Rosario, 19 y 20 de septiembre

**Conferencia - Taller "Tecnología Liposomal, la importancia de su aplicación en formulaciones dermocosméticas"** Presencial o por ZOOM  
Santa Fe, 20 y 29 de septiembre de 2023

### **Cursos a distancia**

Están a disposición sin costo para los colegiados, los siguientes cursos:

- ✓ **Clozapina. Su Dispensación y Farmacovigilancia**
- ✓ **Actualización en Vacunas**
  - Vacuna antimeningocócica. Vacuna antineumocócica.

- Vacuna triple bacteriana acelular (dTpa). Vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH). Vacuna contra el Rotavirus.
- ✓ **Farmacéutico, dispensador de salud**
  - Varicela

Más información e inscripción en: <https://colfarsfe.org.ar/category/actualizacion-profesional/capacitacion/cursos-a-distancia/>

## • CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL

### Llamado 2023

Entre el 1º y el 30 de septiembre de este año, FEFARA realizará un llamado a Certificación y Recertificación Profesional. Lo propio se efectuará a nivel provincial.

Solicitamos a los colegas que deseen recibir los formularios e instrucciones para iniciar los trámites, **completan la Ficha antes del 18 de agosto de 2023.**

Para acceder a la **Ficha y a los Reglamentos**

<https://colfarsfe.org.ar/2021/07/05/certificacion-y-recertificacion-2021/>

Para consultas: [dap@colfarsfe.org.ar](mailto:dap@colfarsfe.org.ar)

*Recordamos que la certificación/recertificación profesional vence a los 5 años de otorgada.*

## • ESPACIO PUBLICITARIO

Es este espacio se dan a conocer y promocionan productos y servicios del Departamento de Actualización Profesional (DAP) del Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe 1º C.



### CENTRO DE INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS

#### Una herramienta para el uso racional de los medicamentos

*Este centro de información de medicamentos, S.I.M., tiene como objetivo promover el uso racional de los medicamentos a través de la información técnico-científica objetiva, actualizada, oportuna y pertinente, debidamente procesada y evaluada eficientemente. El acceso a la información está disponible para los farmacéuticos, otros profesionales de la salud, estudiantes e instituciones sanitarias que lo requieran.*



#### Consultas:

- Personalmente en 9 de julio 2967. Santa Fe
- Vía postal: 9 de julio 2967. Santa Fe (CP 3000)
- Vía telefónica 0342-4101054
- E-mail: [dap@colfarsfe.org.ar](mailto:dap@colfarsfe.org.ar)

#### Horarios de atención:

- Personalmente o vía telefónica: lunes a viernes 7.30 a 16 horas
- Correo electrónico: todos los días se reciben consultas, las 24 horas



## PÁGINA WEB

# www.colfarsfe.org.ar

*Puerta de entrada a información científica y técnica para los profesionales de la salud...*

### Ingresá y buscá:

Cursos presenciales y a distancia

Disposiciones legales sobre medicamentos

Psicotrópicos y estupefacientes

Nuevos medicamentos en el mercado

Vacunas

Farmacovigilancia

...Y mucho más...

- ✓ Desde cualquier lugar
- ✓ A cualquier hora
- ✓ Más rápido

**Ingresá a:**  
**www.colfarsfe.org.ar**

The screenshot displays the homepage of the Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe 1° C. The header includes the organization's name and navigation links. The main content area is divided into several columns:
 

- CALENDARIO DE VACUNACIÓN 2017:** A section for vaccination schedules.
- Actualidad PAMI:** A large central section with the PAMI logo and a 'HOY DE TURNO' (Today's Turn) indicator.
- ENCUENTRO DEPORTIVO:** A section for sports events, featuring a 'FEFARA' logo and a 'LES DEVOLVEMOS LA BIENVIDA A FARMACÉUTICOS' banner.
- CAMPAÑA:** A section for campaigns, including a 'Disfrutá del sol y cuidá tu piel' (Enjoy the sun and take care of your skin) campaign with a 'Fotoprotector de calidad' (Quality sunscreen) product image.
- Medicamentos y conducción:** A section for a campaign titled 'Medicamentos y conducción' (Medicines and driving), featuring an image of a car and pills.
- ACCESO GEST-NET:** A section for a digital platform.
- Other elements:** A search bar, a 'NEWSLETTER' sign-up button, and a 'ENTRADAS RECIENTES' (Recent Entries) list.

El Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe 1° C., trabaja constantemente con las nuevas herramientas tecnológicas para poner a disposición de los profesionales de la salud, información actualizada y confiable, contribuyendo así, al uso racional del medicamento.



## **REVISTA POR NUESTRA SALUD**

*Publicación mensual con contenidos de interés sanitarios destinados a la población, de distribución gratuita en las Farmacias. Su tirada mensual: 35.000 ejemplares.*

***30 años difundiendo información a través de las farmacias.***

Una herramienta del Farmacéutico  
al servicio de la salud

Revista  
**POR NUESTRA  
SALUD**

Para apoyar  
el marketing  
farmacéutico  
y difundir temas  
de interés sanitario  
desde la oficina  
de farmacia.

Informes:  
Para publicidad o suscripción  
[dap@colfarsfe.org.ar](mailto:dap@colfarsfe.org.ar)

Últimos números publicados en: [www.colfarsfe.org.ar](http://www.colfarsfe.org.ar). Apartado: Publicaciones

*Para recibir y poder distribuir mensualmente las revistas en sus Farmacias, los farmacéuticos deben suscribirse en el Departamento de Actualización Profesional ([dap@colfarsfe.org.ar](mailto:dap@colfarsfe.org.ar)).*